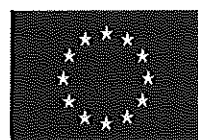


**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"**

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN DE ÉCIJA", PARA LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DEL "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO PLAN ÉCIJA".**



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo de Cohesión

*Una manera de hacer Europa*

En Écija , a 4 de agosto de 2014

## REUNIDOS

De una parte, Dña. Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A-50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 29 de julio de 2014.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Rosario Andújar Torrejón, en su condición de Presidenta del CONSORCIO de abastecimiento y saneamiento de aguas "Plan Écija", constituido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha 12 de julio de 1975 y de la AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO (en adelante, ARECIAR) constituida por la Junta General del Consorcio en fecha 29 de diciembre de 2009.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,

## EXPONEN

**Primero.-** "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de

2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente, se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

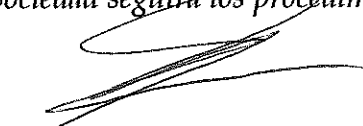
Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa.

**Segundo.-** El Consejo de Ministros, en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, autorizó la suscripción del Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas a formalizar entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., y en el que se englobarán todas las actuaciones a ejecutar por la referida Sociedad Estatal en el ámbito geográfico de las tres sociedades estatales fusionadas.

En este Convenio de Gestión Directa se prevé la ejecución de diversas actuaciones al amparo de lo previsto en su cláusula tercera, esto es, como obras a construir y/o explotar por ACUAES con financiación proveniente de sus fondos propios. Al respecto, el Convenio de Gestión Directa indica que en estas actuaciones el esquema de financiación del coste de la inversión será:

- a) *Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."*.
- b) *Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de*



los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable.

- c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los Convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

- d) Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.
- e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.
- f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

**Tercero.-** Como actuación a construir por ACUAES al amparo de la referida cláusula tercera en la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe A.3.08. MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO "PLAN DE ÉCIJA", actuación con la que se pretende crear las infraestructuras necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable a los municipios integrados en el CONSORCIO Plan de Écija.

Indica el Adicional del Convenio de Gestión Directa que esta actuación se financiará de acuerdo con el siguiente esquema, según los porcentajes calculados para una inversión de 58 millones de €:

- El 42,41% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación, que serán actualizadas según IPC.

- *Un importe de 21.800.000 euros, equivalente al 37,59% de la inversión, se financiará con cargo a Fondos de la Unión Europea (Programa FEDER ANDALUCÍA 2007-2013), dentro del Tema Prioritario 45, según comunicación recibida de la Dirección General del Agua de fecha 3 de mayo de 2011.*
- *El resto del importe de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*

*El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad de los usuarios, en este caso, EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN DE ÉCIJA", mediante las tarifas que se fijen en el Convenio con los mismos.*

*Las aportaciones realizadas por los usuarios para financiar la actuación tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.*

*En caso de que esta actuación cuente con Fondos de la Unión Europea adicionales, la repercusión de esta Ayuda minorará los fondos propios a aportar por la Sociedad Estatal*

*Igualmente, añade dicho Adicional que La explotación corresponderá a ACUAES pudiendo contratar con terceros, o convenir con los propios usuarios, la realización de las tareas de mantenimiento y operación, percibiendo la tarifa de explotación que se establezca por Convenio con los usuarios.*

*Durante los veinticinco (25) primeros años, como máximo, desde la entrada en explotación de la infraestructura, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo. Así mismo, la aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser recuperada de los usuarios en un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación mediante el establecimiento de una tarifa fija, que será actualizada según IPC.*

**Cuarto.-** Los Ayuntamientos de Écija, Morón de la Frontera, Marchena, Arahal, Osuna, Puebla de Cazalla, Fuentes de Andalucía, Paradas, Herrera, La Campana, La Luisiana, Lantejuela, El Rubio, Cañada Rosal, Marinaleda y la E.L.A. Isla Redonda-La Aceñuela (todos ellos de la provincia de Sevilla), entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen atribuidas las siguientes materias: «Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales».



Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los de *alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas*.

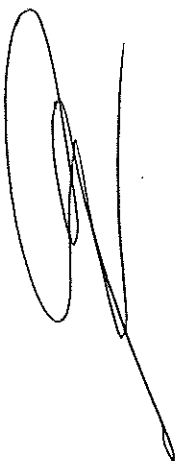
De conformidad con el artículo 85 de la Ley reguladora de las Bases del régimen Local:

*«2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:*


*A. Gestión directa:*

- a) Gestión por la propia entidad local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

*B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público».*



A estos efectos, las entidades locales referidas, junto con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, constituyeron, con fecha 12 de julio de 1975, el CONSORCIO de abastecimiento y saneamiento de aguas "Plan Écija" (en adelante, "el CONSORCIO"), cuyo objeto básico y genérico se define en el artículo 1º de sus Estatutos, aprobados por la Junta General del CONSORCIO el 15 de octubre de 2004, consistiendo en la planificación y desarrollo de las actividades necesarias para la optimización de la gestión del ciclo integral del agua, desde la captación hasta el vertido de las aguas depuradas a los cauces receptores. En su ámbito de actuación, también se incluye la prestación del servicio de abastecimiento en alta a los municipios integrantes del CONSORCIO Sierra Sur (Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Roda de Andalucía), el Ayuntamiento de Palma del Río y la pedanía del Villar, con lo que el servicio prestado por "el CONSORCIO" alcanza a una población de 225.000 habitantes.



En el artículo 7º de los referidos Estatutos se desmenuzan los fines propios del CONSORCIO, citándose entre otros, el de *La explotación y conservación de las obras e instalaciones que se construyan para los fines anteriormente citados.*

El referido CONSORCIO ha constituido un ente público empresarial local denominado AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL DE AGUAS DEL RETORTILLO (abreviadamente ARECIAR), como ente instrumental y medio

propio del CONSORCIO, adscrito a la Presidencia del mismo, para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua, de su competencia o delegados, cuyos Estatutos han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 8 de marzo de 2010.

En consecuencia, el CONSORCIO podrá ejercitar los derechos y obligaciones que resulten de este Convenio, bien directamente, bien a través de su referido medio propio instrumental, previa comunicación a ACUAES de tal circunstancia y siempre que el ejercicio de los mismos por ARECIAR no suponga minoración de los compromisos, obligaciones y garantías asumidos por el CONSORCIO ante ACUAES.

**Quinto.-** La Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, incluyó, en su Disposición Final Segunda, como obra de Interés General del Estado en la D.H Guadalquivir, las de "Mejora del sistema de abastecimiento en alta a los municipios del Consorcio Plan de Écija", en cuya virtud las obras a ejecutar son de competencia de la Administración General del Estado, sin perjuicio del interés que en su ejecución tienen las demás entidades concurrentes en este Convenio.

**Sexto.-** Con fecha 13 de mayo de 2011, se suscribió un protocolo para desarrollo de la actuación con el CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN DE ÉCIJA".

Mediante Resolución de 4 de julio de 2012 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se adoptó la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el "Proyecto de NUEVO DEPÓSITO DE MONTEPALACIO."

Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2013, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se adoptó la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental los siguientes Proyectos:

- CONDUCCIÓN ÉCIJA-LA LUISIANA Y RAMAL A CAÑADA ROSAL.
- CONDUCCIÓN LA LUISIANA-FUENTES DE ANDALUCÍA-MARCHENA.
- RAMAL FUENTES DE ANDALUCÍA - LA CAMPANA.
- CONDUCCIÓN MARCHENA- MONTEPALACIO- ARAHAL.



- CONDUCCIÓN MONTEPALACIO- MORÓN DE LA FRONTERA.

Igualmente, mediante Resolución de 7 de mayo de 2013, la Dirección General del Agua, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprueba el "Proyecto de NUEVO DEPÓSITO DE MONTEPALACIO"; y por resolución de 17 de julio de 2014 el "Proyecto CONDUCCIÓN LA LUISIANA-FUENTES DE ANDALUCÍA-MARCHENA".

**Séptimo.-** En atención a lo expuesto en relación con las competencias de las partes, "el CONSORCIO" tiene un interés directo en la construcción y explotación de la obra anteriormente citada, al incidir ésta de manera especial en el abastecimiento de agua potable de las localidades pertenecientes al ámbito de su competencia, asumiendo el compromiso de pago de las cantidades en la cuantía y plazo que se establezcan para la ejecución de la obra y todas aquellas otras obligaciones que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables. Igualmente, la Sociedad estatal está interesada en la ejecución de las mismas por haberle sido encomendada esta por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante su inclusión en el Adicional del Convenio de Gestión Directa.

**Octavo.-** Previamente a la licitación de las obras de la infraestructura hidráulica objeto de la actuación, en atención a lo dispuesto en la Cláusula TERCERA del Convenio de Gestión Directa, resulta imprescindible la formalización del presente Convenio para la construcción de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción de la Actuación de "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO PLAN DE ÉCIJA", con sujeción a las siguientes:





## CLÁUSULAS

### I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

#### a) Descripción de la inversión:

El objeto del presente Convenio es la construcción y explotación de la Actuación "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO "PLAN DE ÉCIJA". Con ello se pretende crear las infraestructuras necesarias para garantizar el abastecimiento de agua a potable a los municipios integrados en EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN DE ÉCIJA".

Dicho CONSORCIO cuenta con determinadas instalaciones próximas a llegar al final de su periodo de amortización técnica, en especial la red de distribución en alta, que, además, resultan insuficientes para garantizar el abastecimiento de agua en cantidad y calidad suficientes, por lo que se precisa de un nuevo y urgente plan de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta a corto y medio plazo para garantizar la prestación del servicio.

Esta necesidad ha quedado puesta de manifiesto, con carácter orientativo, en el estudio promovido por "el CONSORCIO" y desarrollado por su ente público instrumental CIAR (Ciclo Integral Aguas del Retorillo), en el que queda recogido el listado de los proyectos que es imprescindible ejecutar, y que se engloban en los dos siguientes bloques de actuaciones:

BLOQUE Nº1.- SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE TRANSPORTE RAMAL ÉCIJA-MONTEPALACIO, MEJORA DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DEPÓSITOS DE REGULACIÓN.

BLOQUE Nº2.- RAMAL DESDE OSUNA 4 HASTA DEPÓSITO DEL GALLO Y HERRERA, INCLUIDO DEPÓSITO DEL GALLO Y RAMAL LANTEJUELA A ARTERIA ECIJA-OSUNA.

El presente Convenio, contempla exclusivamente el desarrollo de los proyectos integrantes del BLOQUE nº 1, y que han quedado recogidos como tal en el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES.

Así pues, los proyectos integrantes de la actuación son:

- NUEVO DEPÓSITO DE MONTEPALACIO.
- CONDUCCIÓN ÉCIJA-LA LUISIANA Y RAMAL A CAÑADA ROSAL.
- CONDUCCIÓN LA LUISIANA-FUENTES DE ANDALUCÍA-MARCHENA.
- RAMAL FUENTES DE ANDALUCÍA - LA CAMPANA.
- CONDUCCIÓN MARCHENA- MONTEPALACIO- ARAHAL.
- CONDUCCIÓN MONTEPALACIO- MORÓN DE LA FRONTERA.

#### b) Presupuesto estimado

La inversión estimada para la actuación asciende a 50.000.000 euros, IVA excluido.

A efectos presupuestarios, las anualidades de inversión previstas, son:

Año	Hasta 2014	2015	2016	TOTAL
Inversión prevista:	2.318.966 €	32.605.172 €	15.075.862 €	50.000.000 €

Las anteriores previsiones de la programación económica serán revisadas por ACUAES durante el desarrollo de la actuación, dando conocimiento de los cambios, en su caso, a la Comisión de Seguimiento que luego se refiere.

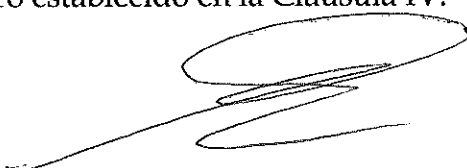
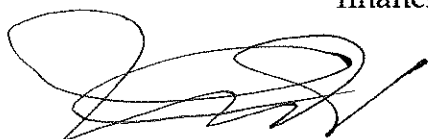
## II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

#### a) Obligaciones de ACUAES:

1. Redactar los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su aprobación, sin perjuicio de la colaboración que en estas materias puedan aportar otras Instituciones Públicas.
2. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de los contratos

precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.

3. Licitarse y adjudicarse los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I b).
4. Dirigir las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
5. Recibir del contratista la infraestructura hidráulica construida, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
6. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos, que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria de los mismos, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación del mismo corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
7. Explotar la infraestructura, comprendiendo esta competencia tanto la contratación con terceros de todas las tareas de mantenimiento, conservación, operación y explotación o su encomienda a Entidades cuya competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar o con la explotación misma, como la dirección de dichas tareas, todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las concesiones administrativas pertinentes corresponda a "EL CONSORCIO". A estos efectos se habrá de tener en cuenta lo convenido al efecto en la Cláusula V de este documento.
8. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula IV.



9. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de ACUAES será auditada por una firma de auditoría independiente.

**b) Obligaciones de los Ayuntamientos y/o de "el Consorcio" en el que están integrados:**

1. Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.
2. Gestionar sus competencias en abastecimiento y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
3. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento, en los demás casos. Ello se entiende sin perjuicio de la aplicación a estas obras de lo previsto en el artículo 127.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
4. Proceder puntualmente al pago de las cantidades que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula V de este Convenio.
5. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.
6. Determinar anualmente, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal, la regulación del cálculo de la cuantía, devengo, gestión y recaudación de la tasa por el servicio de abastecimiento, de conformidad con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y adoptar las medidas presupuestarias precisas para garantizar la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.

7. Facilitar la ejecución de las obras, su convivencia con el funcionamiento de las instalaciones actuales, la puesta en marcha secuencial de las instalaciones nuevas y todo lo que ello suponga respecto al contrato de explotación de las instalaciones actuales.
8. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En todo caso, queda convenido que, a los efectos de este Convenio, el acuerdo adoptado en la Junta General de "el Consorcio" aprobatorio de este Convenio, vincula, en cuanto a las obligaciones dimanantes de este documento frente a ACUAES, tanto al CONSORCIO de municipios como a los Ayuntamientos que la integran.

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en este Convenio.

### III. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que represente la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Costes internos y externos relacionados con las obras, que incluirán todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza que guarden relación con la ejecución de las obras, así como los costes generales de la Sociedad directa o indirectamente imputables a estas obras, devengados hasta la finalización de las mismas.
- Costes de expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Entre los costes se incluirán tanto los de carácter externo como interno.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos.

El coste total así determinado, será certificado por los auditores de ACUAES al cierre de cada ejercicio económico, hasta la entrada en explotación de la infraestructura objeto del presente Convenio. En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUAES, se estará a la determinada y auditada por los referidos auditores.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula IV, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza, que ocasionen dichas variaciones de coste y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES y, en su caso, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de ACUAES previsto en el primer punto de la Cláusula IV. a).

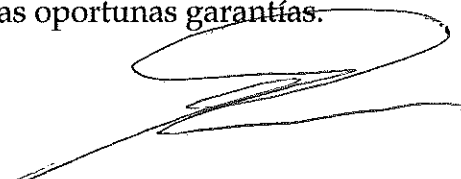
Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio, a la que deberán acompañarse las garantías complementarias que procedan en función de dicha variación.

#### IV. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

##### a) Financiación

Dado que la inversión actualizada estimada para los proyectos integrantes del presente Convenio asciende a 50 millones de euros (frente a lo previsto en el Convenio de Gestión Directa, según se refiere en el expositivo tercero de este documento), y que la ayuda del Programa FEDER ANDALUCÍA 2007-2013 con que cuenta la actuación será aplicada exclusivamente a los proyectos integrantes del presente Convenio, se establece que el coste de ejecución de la actuación será financiado de acuerdo con el siguiente esquema:

- El 36,40% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) años a contar desde el inicio de la explotación, que serán actualizadas según IPC.
- Un importe de 21.800.000 euros, se financiará con cargo a Fondos de la Unión Europea (Programa FEDER ANDALUCÍA 2007-2013), dentro del Tema Prioritario 45, según comunicación recibida de la Dirección General del Agua de fecha 3 de mayo de 2011. En caso de obtenerse financiación adicional a la relacionada, procedente de Fondos Europeos, será minorada la aportación de fondos propios de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.
- El resto del importe de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos, siempre que las mismas sean autorizadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado y ACUAES disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero, previas las oportunas garantías.



No obstante, "el CONSORCIO" podrá abonar anticipadamente tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida. Consecuentemente, "el CONSORCIO", si así lo decide, podrá realizar el pago de la parte correspondiente a su aportación durante el periodo de construcción de las obras, en cuyo caso los referidos pagos se realizarán a ACUAES en los mismos plazos que esta deba realizar los pagos de las certificaciones y demás gastos que se originen en la ejecución de esta actuación. Esta última modalidad de pago de la aportación que corresponde a "el CONSORCIO", será de carácter obligatorio si, por cualquier causa, no se pudiera obtener por ACUAES la financiación externa a que se refiere este apartado, sin perjuicio en ese caso del derecho de "el CONSORCIO" a renunciar a la ejecución de la actuación.

Además, siempre que sea necesario, ACUAES podrá acudir a los mercados financieros para obtener créditos de tesorería que permitan financiar los desfases temporales entre los pagos y los cobros de las fuentes de financiación anteriormente descritas, los cuales solo y exclusivamente podrán satisfacer pagos relacionados con la inversión de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio y sus cargas financieras.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción, entrega en su caso, y explotación de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno al margen de las aportaciones de los Fondos Europeos, si los hubiere.

b) **Forma de pago de las aportaciones**

b)1. **Correspondientes a ACUAES:**

ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula IV.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras.

Dicha financiación por ACUAES con cargo a sus recursos propios será recuperada del CONSORCIO, debidamente actualizada, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, durante



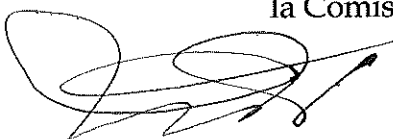
cuarenta y cinco años, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica, sin perjuicio del derecho que asiste al CONSORCIO, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

#### **b)2. Correspondientes al CONSORCIO:**

En el caso de que se produzca la formalización por la Sociedad Estatal de una operación financiera para anticipar la aportación del "CONSORCIO" este quedará obligado a la devolución a ACUAES de dicha cantidad en un máximo de veinticinco anualidades, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo al "CONSORCIO" para que tenga conocimiento adecuado del mismo.

En el caso de que no pueda formalizarse la referida operación crediticia, y que "EL CONSORCIO" considere preciso llevar a cabo la actuación, este habrá de comprometerse a realizar el pago de las aportaciones indicadas en el esquema financiero señalado en esta cláusula en el período de construcción de las obras, en concepto de tarifa anticipada. En este caso, se deberá suscribir la correspondiente Adenda al presente Convenio en el que se recogerá el nuevo calendario de pagos por parte del Consorcio debiendo incorporar por consiguiente, los nuevos compromisos asumidos por el Consorcio como consecuencia del ajuste de los mismos al nuevo calendario de pagos. Los pagos de dichas aportaciones se realizarán conjunta y simultáneamente con las de ACUAES y en los mismos plazos, a efectos de poder así satisfacer las certificaciones que apruebe ACUAES, de conformidad con el contrato de ejecución de las obras y los relacionados con éste -servicios de Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica, Asistencia Técnica al Expediente de Expropiación, etc.- que en su día se suscriban entre ACUAES y las empresas adjudicatarias de los citados contratos.

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en esta cláusula, calculado como la diferencia entre la inversión real realizada y las aportaciones anteriormente realizadas. Previamente, se informará de dicha liquidación a la Comisión de Seguimiento del Convenio a que se refiere su cláusula VIII.



El CONSORCIO efectuará los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora en el pago de la aportación que le corresponde efectuar al "CONSORCIO" este compensará a ACUAES, mediante el abono de un recargo, calculado según el interés de demora que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas, en concepto de costes y gastos de gestión.

## V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUAES la explotación de la actuación.

No obstante, de conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa y el propio objeto estatutario del "CONSORCIO", se conviene expresamente que, una vez finalizadas las obras objeto de esta actuación, se encargue al "CONSORCIO", que la acepta, la gestión de la explotación, consistente en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de la infraestructura hidráulica de "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO PLAN DE ÉCIJA", en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes. El CONSORCIO podrá ejecutar estas actuaciones, bien directamente, bien a través de su medio propio instrumental ARECIAR, previa comunicación a ACUAES de tal circunstancia y siempre que el ejercicio de los mismos por ARECIAR no suponga minoración de los compromisos, obligaciones y garantías asumidos por el CONSORCIO ante ACUAES.

A los efectos previstos en esta Clausula, se deberá acreditar ante ACUAES, por el CONSORCIO o por ARECIAR, según el caso, la suficiencia de medios personales y técnicos para la realización de las referidas tareas.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES, para la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.

Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y "el CONSORCIO" acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES en concepto de recuperación de costes de inversión. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan<sup>1</sup>. En este caso, con carácter previo a la entrega se deberá garantizar que no existen cantidades pendientes de pago por parte del Consorcio derivadas por todos los conceptos recogidos en el convenio y no únicamente en concepto de recuperación de costes de inversión.

## VI. RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y TARIFAS

"EL CONSORCIO" se obliga formalmente a sufragar la totalidad del importe a que ascienda la inversión efectuada, los costes propios y/o de gestión de ACUAES, en el sentido apuntado en la cláusula III, así como cualquier otro relacionado con los anteriores, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/60, conocida como Directiva Marco del Agua, y la normativa española correspondiente. Ello supondrá la recuperación de la inversión efectivamente realizada por ACUAES, debidamente actualizada y con exclusión de la inversión financiada por el CONSORCIO y de los Fondos Europeos aportados.

Esta recuperación se realizará mediante tarifas tal y como se detalla a continuación, sin perjuicio de que estas contengan también los gastos correspondientes a la explotación de la infraestructura hidráulica construida.

Las tarifas garantizarán el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula tercera, apartado 3 d), y cláusula quinta del Convenio de Gestión Directa de ACUAES y, en todo caso, el equilibrio financiero de la actuación para la Sociedad Estatal.

---

<sup>1</sup> Como entrega de bienes, de acuerdo con la normativa actual, se repercutirá el tipo impositivo del Impuesto sobre el valor Añadido correspondiente.

- a) **Componentes y determinación de las Tarifas.** Las tarifas tendrán las siguientes componentes, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Gestión Directa:

1. **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

**1.1.- Componente Fija de la tarifa correspondiente a la aportación el CONSORCIO**

- Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera prevista para la aportación del coste total de la inversión que corresponde a "el CONSORCIO", el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.
- Si el CONSORCIO anticipase en el período de construcción de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

**1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.**

El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre cuarenta y cinco (45) años, actualizándose cada anualidad con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Esta componente deberá satisfacerse por el CONSORCIO en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 a 45 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste al CONSORCIO, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

**2.- Componente variable de la tarifa, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.** Tiene por objeto,

- 2.1. por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;
- 2.2. y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad.

El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en el 2% del coste real de la inversión, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

De observarse desviaciones significativas entre los gastos generales estimados y los reales, este porcentaje se corregirá al alza o a la baja previa justificación de forma que se garantice la cobertura total de los gastos generales de la sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas y sus componentes para que se apruebe el compromiso de su pago por el órgano competente de "el CONSORCIO" y por los Plenos de cada Ayuntamiento.

**b) Devengo y pago de las Tarifas**

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica objeto de este Convenio, por lo que "el

CONSORCIO" se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente al caudal reservado, siendo la sola disponibilidad del caudal, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El presupuesto anual de las tarifas se analizará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se repercutirán en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, por mitades en los meses de marzo y septiembre de cada año.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

El pago de la factura deberá efectuarse en los plazos según establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a el CONSORCIO.

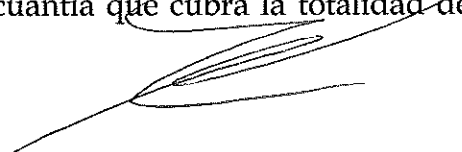

- c) **Interés de demora.** Los importes vencidos devengarán el interés de demora que los artículos 26 y 58.2 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* prevén para las deudas de naturaleza tributaria y cuya determinación se realiza anualmente en relación con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

d) **Garantía de pago de las aportaciones y tarifas**

• En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo previsto en el Convenio de Gestión Directa, el CONSORCIO "PLAN DE ÉCIJA" aporta garantía por una cantidad de 3.436.611 €, coincidente con el importe estimado de las tarifas a abonar en los tres primeros años, según figura en el Anexo II, mediante:

- Un AVAL o SEGURO DE CAUCIÓN en garantía del pago de las aportaciones y tarifas referidas, otorgado, por el mencionado importe, por una entidad financiera a favor de ACUAES, ejecutable a primer requerimiento de ésta, con renuncia a cualquier beneficio de excusión, orden o división y con exclusión del derecho de oposición a la ejecución por parte del deudor o de terceros. Dicho aval deberá otorgarse con carácter indefinido, debiendo estar en vigor mientras ACUAES, o quien en su nombre proceda, decida su cancelación.
- Constitución ante notario de un depósito por dicho importe, a favor de ACUAES, especificando las circunstancias en que el mismo puede ser retirado por el depositante o el depositario.
- Constitución de un depósito, por dicho importe, ante el propio ACUAES en los términos de los Arts. 1758 y ss. Código Civil, con obligación de custodia y sin disponer del depósito, y especificando las circunstancias para su devolución y aquellas en las que el depositario hará suyo su importe.
- Apertura de una cuenta bancaria, pignorada a favor de ACUAES, cuyo saldo debe alcanzar la cantidad anteriormente señalada, debiendo especificarse las circunstancias para su cancelación y aquellas en las que ACUAES hará suyo su importe.

• El CONSORCIO se obliga al pago de sus aportaciones y tarifas en la forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. En este sentido,



no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de las entidades locales que lo integran, ni por otros usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales del CONSORCIO y/o de las Entidades locales en él integradas las exacciones fiscales suficientes para la cobertura de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

- El impago de las tarifas por parte del CONSORCIO, se considerará como incumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando ACUAES legitimada para ejercer cuantas acciones le competan para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, suspensión que solo podrá ejecutarse, previa audiencia del CONSORCIO, transcurridos tres meses desde que se haya requerido el cobro de la tarifa impagada.
- Las partes firmantes de este Convenio acuerdan que las demandas que, en su caso, interponga la Sociedad estatal por el impago de las aportaciones y tarifas reseñadas, podrán dirigirse, a elección de ACUAES, contra el CONSORCIO, los Ayuntamientos deudores, o contra ambos. A estos efectos EL CONSORCIO indicará a ACUAES qué Ayuntamientos resultan deudores del CONSORCIO y por qué importes.
- Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a ACUAES la facultad de solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que requiera al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes a los Ayuntamientos que integran EL CONSORCIO y se encuentren en mora, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago. A estos efectos EL CONSORCIO indicará a ACUAES qué Ayuntamientos resultan deudores del CONSORCIO y por qué importes.

## VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los usuarios tendrán derecho a ser informados a través de los representantes



que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

## VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras del "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO PLAN DE ÉCIJA". Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta del CONSORCIO.

Actuará como Presidenta la Directora General de ACUAES o persona en quien delegue, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, con voz pero sin voto, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

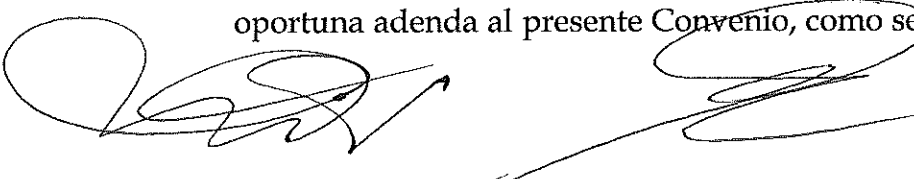
La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I b), deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio, como se prevé en la cláusula siguiente.



En estos supuestos, el CONSORCIO deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de ACUAES en los términos indicados en la Cláusula IV.a).

## IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se extinguirá su eficacia transcurridos 45 años. La duración o resolución del Convenio se condiciona, en todo caso, a la previa recuperación total, tanto de los fondos propios actualizados invertidos por Aguas de las Cuencas de España, S.A., como de los recursos ajenos captados en los mercados financieros, en su caso.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, previa conformidad de la Administración General del Estado al respecto, regulándose las condiciones económicas que rijan dicha prórroga en una Adenda al presente Convenio.

El transcurso del plazo de gestión de la explotación, previsto en este Convenio, y sus eventuales prórrogas, determinará la recuperación de tal explotación de las obras por ACUAES.

## X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) La inviabilidad financiera de la actuación o la falta de alguna de las fuentes de financiación previstas.

d) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, como corresponda en derecho.

En caso de que el CONSORCIO "PLAN DE ÉCIJA" no pudiera formalizar los pagos estipulados en este Convenio se entenderá resuelto por falta de fuentes de financiación.

En este caso, y aunque las circunstancias impeditivas hubieran sobrevenido por hechos independientes al CONSORCIO "PLAN DE ÉCIJA", al existir perjuicio para ACUAES, ésta deberá ser resarcida de todos los costes incurridos y no abonados y los intereses de demora correspondientes por todos los conceptos ya expuestos correspondientes a las obras objeto de este Convenio.

d) En caso de que, por cualquier causa, la Administración del Estado, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Gestión Directa, ejercite su derecho, en cualquier momento durante la construcción o explotación de las infraestructuras, de requerir a ACUAES la entrega de la actuación que le ha sido encomendada.

## XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

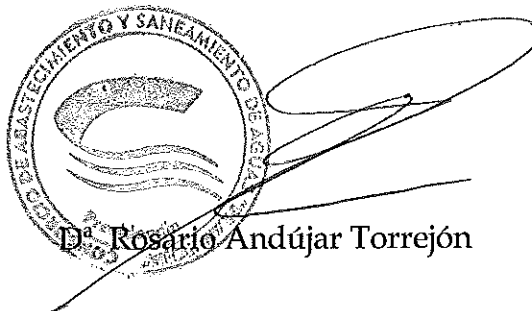
Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.  
La Directora General



Dª. Aránzazu Vallejo Fernández

Por el CONSORCIO-ARECIAR  
La Presidenta



Dª. Rosario Andújar Torrejón



## ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located on the left side of the page.

José Manuel Gallego Agullar, funcionario Letrado Asesor y Secretario del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija (CONSORCIO),

CERTIFICO QUE:

En sesión celebrada por Junta General del CONSORCIO de 22 de julio de 2014 y dentro del punto 2º de su orden del día, del siguiente tenor literal:

"Aprobación, si procede, de la propuesta de la Presidencia de suscripción de Convenio entre Aguas de las Cuencas de España S.A (ACUAES S.A) y el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, para la financiación, ejecución y explotación de las obras de "Mejora del Sistema de Abastecimiento en Alta a los Municipios del Consorcio Plan Écija".

Se adoptaron, por unanimidad de los miembros asistentes, los acuerdos siguientes:"

PRIMERO.- Aprobar el texto borrador Convenio en la forma en que aparece redactado en el Expediente incorporando al nombre Consorcio el de ARECIAR en el clausulado del mismo.

SEGUNDO.- Seguir respecto del Convenio los trámites procedimentales oportunos, incluida su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla, una vez sea ratificado y firmado el texto definitivo.

TERCERO.- Habilitar a la Sra. Presidenta del Consorcio tan ampliamente cuanto sea necesario en Derecho para la firma del Convenio."

Lo que certifico a los efectos oportunos y a petición de la Sra. Presidenta del CONSORCIO, en Écija a veintidós de Julio de dos mil catorce.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

  
Fdo.: Rosario Andujar Torrejón

  
Fdo.: José Manuel Gallego Agullar



José Manuel Gallego Aguilar, funcionario Letrado Asesor y Secretario del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR)

**CERTIFICO QUE:**

En sesión celebrada por el Consejo de Administración de ARECIAR de 22 de julio de 2014 y dentro del punto 2º de su orden del día, del siguiente tenor literal:

"Aprobación, si procede, de la propuesta de la Presidencia de suscripción de Convenio entre Aguas de las Cuencas de España S.A (ACUAES S.A) y el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, para la financiación, ejecución y explotación de las obras de "Mejora del Sistema de Abastecimiento en Alta a los Municipios del Consorcio Plan Écija".

Se adoptaron, por unanimidad de los miembros asistentes, los acuerdos siguientes:"

PRIMERO.- Aprobar el texto borrador Convenio en la forma en que aparece redactado en el Expediente incorporando al nombre Consorcio el de ARECIAR en el cláusulado del mismo.

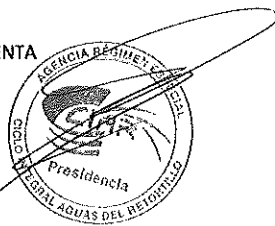
SEGUNDO.- Seguir respecto del Convenio los trámites procedimentales oportunos, incluida su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla, una vez sea ratificado y firmado el texto definitivo.

TERCERO.- Habilitar a la Sra. Presidenta del Consorcio tan ampliamente cuanto sea necesario en Derecho para la firma del Convenio."

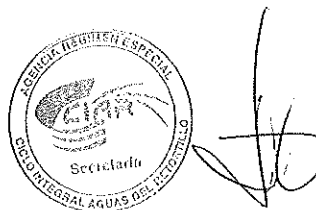
Lo que certifico a los efectos oportunos y a petición de la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de ARECIAR, en Écija a veintidós de julio de dos mil catorce.

Vº Bº

LA PRESIDENTA



Fdo.: Rosario Andújar Torrejón



Fdo.: José Manuel Gallego Aguilar

**D<sup>o</sup>. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ**, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4<sup>a</sup> Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2<sup>a</sup>.

**CERTIFICO:**

1.- Que el día 29 de julio de 2014, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz s/n, Sala A-319. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, D<sup>a</sup> LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, D<sup>a</sup>. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERÓ LÓPEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA GONZÁLEZ CASADO, D<sup>a</sup> CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. ANTONIO MONTERO DOMÍNGUEZ, D<sup>a</sup>. MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS, D. LUIS PASTOR PUEBLA, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptó el que a continuación se transcribe literalmente:

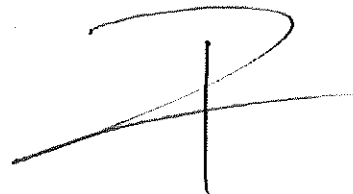
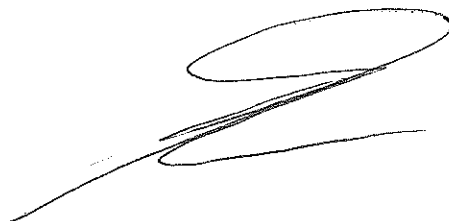
“  
**OCTAVO.-** Autorización para la firma del Convenio a suscribir entre ACUAES y el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" para la financiación, ejecución y explotación de las obras de "Mejora del sistema de abastecimiento en alta a los municipios del Consorcio Plan Écija".

El Convenio cuyo texto se somete a la aprobación de los Sres. Consejeros define el régimen de financiación, ejecución y explotación de las obras de "Mejora del sistema de abastecimiento en alta a los municipios del Consorcio Plan Écija".

El texto del Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado.

Asimismo, se ha solicitado Informe a la Dirección General del Patrimonio del Estado y se han incorporado al texto del Convenio sus recomendaciones.

**ACUERDO:**



Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del Convenio a formalizar con el Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija, para la financiación, ejecución y explotación de las obras de "Mejora del sistema de abastecimiento en alta a los municipios del Consorcio Plan Écija".

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al Presidente, D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, a la Vicepresidenta Primera, D<sup>a</sup> LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D<sup>a</sup> ARANZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado Convenio.

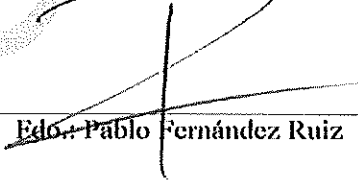
”.

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Federico Ramos de Armas en Madrid a 29 de julio de 2014.

Vº Bº, PRESIDENTE

EL SECRETARIO

  
Fdo.: Federico Ramos de Armas

  
Fdo.: Pablo Fernández Ruiz





## ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE TARIFAS

## Estimación de Tarifas

La Tarifa total para el Año 1 de explotación, se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

### I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

#### 1.- Componente Fija de la tarifa correspondiente a la aportación el CONSORCIO.

- Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera prevista para anticipar la aportación del coste total de la inversión que corresponde a "el CONSORCIO", el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

En la tabla que se adjunta se han calculado las cuotas constantes anuales, durante un periodo de 25 años, y a un tipo de interés constante del 3,5% (calculado como un Euríbor anual de 1,5% más un diferencial del 2%).

- Si el CONSORCIO anticipase en el período de construcción de las obras el pago del importe de su aportación a la inversión conforme a lo que se establece en la cláusula IV, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

En este caso, correspondería al CONSORCIO satisfacer el pago de las siguientes cantidades, que tendrán el tratamiento de anticipo de tarifas:

Año 2014: 463.793

Año 2015: 6.521.034

Año 2016: 3.015.172

2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados mediante aplicación del IPC de cada año a través de cuarenta y cinco cuotas anuales desde la entrada en explotación de la infraestructura.

La Componente técnica de la tarifa para el año 1 de explotación, correspondiente a EL CONSORCIO según lo establecido en el presente Convenio es

**50.000.000\*36,40% / 45 años: 404.444 €.**

**II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL**

Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica, a afrontar por el CONSORCIO en todo caso, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad, quedando fijados éstos en el 2% del coste real de la inversión, y cualquier otro relacionado con los anteriores.

En atención al propio objeto estatutario del Consorcio y la previsión de la cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas y satisfechas por el Consorcio, por lo que no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.



*En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 45 años.*

*Nota 1: Se ha considerado una tasa de actualización anual (IPC) del 1,5%, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad.*

*Nota 2: Se ha considerado que la recuperación de los fondos propios aportados por la sociedad se produce en 45 años, a contar desde el primer año de entrada en explotación, suponiendo que esta se produce en el año 2017, con la misma tasa de actualización anterior.*

*Nota 3: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad (2 por mil de la inversión), no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.*



A.3.08 MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO "PLAN DE ÉCJA"

	Inversión Prevista	Sociedad de Aguas		Fondos UE		Usuarios	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
A.3.08 MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO "PLAN DE ÉCJA"	50.000.000	18.200.000	36,40%	21.800.000	43,60%	10.000.000	20%

FINANCIACIÓN AJENA		TARIFA ANTICIPADA	
Importe	%	Importe	%
10.000.000	20%	0	0%

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
PLANIFICACIÓN INVERSIÓN ANUAL	0,00%	0,54%	1,10%	3,00%	65,21%	30,15%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PLANIFICACIÓN INVERSIÓN ACUMULADO	0,00%	0,54%	1,64%	4,64%	69,85%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

CONDICIONES DE FINANCIACIÓN			
Firma de la operación	enero-14	2.015	
Factor de crecimiento de la cuota	0,00%		
Primera amortización	2017	Euribor	1,50%
Tipo de interés (euribor + dif)	3,50%	Diferencial	2,00%
Periodo de pago de la tarifa	25	años	

CONDICIONES DE RECUPERACIÓN FONDOS ACUAES	
Capital a Recuperar	18.200.000
% a recuperar	100%
Nº Años de amortización	45
Año Inicio de la amortización	2017
Año Final	2.061
Cuota Anual Fija	404.444

CONDICIONES DE RECUPERACIÓN FONDOS ACUAES	
TASA ACTUALIZACIÓN F.P.	1,5%
AÑO INICIO RECUPERACIÓN	2.017

PARÁMETROS GENERALES DE CÁLCULO	
Tasa de actualización	1,50%
Año Referencia	2013
Año Explotación	2017
Maximos años Convenio	45
IPC para componente variable	1,50%
Contribución a Gastos Generales	100.000
Año Fin Inversión	2.016
Año Fin Convenio	2.061

Aplica % s/inversión	SI
% s/inversión (2 por mil)	0,20%

AÑO	APLICACIÓN DE FONDOS				ORIGEN FONDOS				
	Inversión Material	%	Coste Elegible	Fondos UE	Póliza de Crédito			Tarifa Anticipada	Fondos Propios ACUAES
					Disposición	Intereses	Saldo		
Hasta 2013	818.966	1,64%	810.776	1.011.069	463.793	8.116	471.909	0	818.966
2.014	1.500.000	3,00%	1.485.000	14.215.855	6.521.034	130.635	6.651.689	0	11.869.283
2.015	32.605.172	65,21%	32.279.121	6.573.076	3.015.172	302.091	3.317.263	0	5.487.614
2.016	15.075.862	30,15%	14.923.103	0	0	0	0	0	0
2.017	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.018	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.019	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.020	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.021	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.022	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.023	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
2.024	0	0,00%	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	50.000.000	100,00%	49.500.000	21.800.000	10.000.000	440.842	10.440.842	0	18.200.000

43,60% 20,00%

0,00% 36,40%

(1) Los costes elegibles son los correspondientes a las Asistencias Técnicas, Expropiaciones y Obra (sin IVA). Los costes directos de la Sociedad, no son costes elegibles, pero sí forman parte de la inversión.

(2) Los fondos a aportar por el usuario, pueden gestionarse por diversas fórmulas, entre ellas:  
- Tarifa Anticipada durante la ejecución de la inversión con cargo a la obra  
- Mediante préstamo o similar gestionado por el propio Usuario.  
- Mediante póliza de crédito a través de AcuaES

(3) El establecimiento de la primera cuota y de la fórmula de amortización dependerá de las condiciones que oferte el banco.

La fórmula de ejemplo aplicada es:

$$Cuota\ Inicial = \frac{C_{pda} \cdot (Tipo\ int - Frec)}{1 - \left(\frac{1 + Frec}{1 + Tipo\ int}\right)^{n}}$$

CUADRO DE INGRESOS POR TARIFA (€)  
COMPONENTES TARIFAS A GIRAR A USUARIOS

Periodo	AMORTIZACIÓN OPERACIÓN FINANCIERA				Recuperación Fondos Propios	Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS
	Capital pda.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. finan (3)			
2016	10.440.842				0		
2017	10.172.784	365.429	268.059	633.488	404.444	100.000	1.137.932
2018	9.895.343	356.047	277.441	633.488	410.511	101.500	1.145.499
2019	9.608.192	346.337	287.151	633.488	416.669	103.023	1.153.179
2020	9.310.991	336.287	297.201	633.488	422.919	104.568	1.160.975
2021	9.003.387	325.885	307.603	633.488	429.263	106.136	1.168.887
2022	8.685.018	315.119	318.369	633.488	435.702	107.728	1.176.918
2023	8.355.505	303.976	329.512	633.488	442.237	109.344	1.185.069
2024	8.014.460	292.445	341.045	633.488	448.871	110.984	1.193.343
2025	7.661.478	280.508	352.982	633.488	455.604	112.649	1.201.741
2026	7.296.142	268.152	365.336	633.488	462.438	114.339	1.210.265
2027	6.918.019	255.385	378.123	633.488	469.374	116.054	1.218.916
2028	6.526.661	242.131	391.357	633.488	476.415	117.795	1.227.698
2029	6.121.607	228.433	405.055	633.488	483.561	119.562	1.236.611
2030	5.702.375	214.256	419.232	633.488	490.815	121.355	1.245.658
2031	5.268.470	199.583	433.905	633.488	498.177	123.176	1.254.840
2032	4.819.378	184.396	449.092	633.488	505.649	125.023	1.264.161
2033	4.354.569	168.678	464.810	633.488	513.234	126.899	1.273.621
2034	3.873.490	152.410	481.078	633.488	520.933	128.802	1.283.223
2035	3.376.575	135.572	497.916	633.488	528.747	130.734	1.292.969
2036	2.860.232	118.145	515.343	633.488	536.678	132.695	1.302.861
2037	2.328.852	100.108	533.380	633.488	544.728	134.686	1.312.902
2038	1.774.803	81.440	552.048	633.488	552.899	136.708	1.323.093
2039	1.203.434	62.118	571.370	633.488	561.192	138.756	1.333.437
2040	612.066	42.120	591.368	633.488	569.610	140.838	1.343.936
2041	(0)	21.422	612.066	633.488	578.154	142.950	1.354.593
2042	(0)	0	0	0	586.827	145.095	731.921
2043	(0)	0	0	0	595.629	147.271	742.900
2044	(0)	0	0	0	604.564	149.480	754.044
2045	(0)	0	0	0	613.632	151.722	765.354
2046	(0)	0	0	0	622.837	153.998	776.835
2047	(0)	0	0	0	632.179	156.308	788.487
2048	(0)	0	0	0	641.662	158.653	800.314
2049	(0)	0	0	0	651.287	161.032	812.319
2050	(0)	0	0	0	661.056	163.448	824.504
2051	(0)	0	0	0	670.972	165.900	836.872
2052	(0)	0	0	0	681.036	168.388	849.425
2053	(0)	0	0	0	691.252	170.914	862.166
2054	(0)	0	0	0	701.621	173.478	875.088
2055	(0)	0	0	0	712.145	176.080	888.225
2056	(0)	0	0	0	722.827	178.721	901.548
2057	(0)	0	0	0	733.670	181.402	915.072
2058	(0)	0	0	0	744.676	184.123	928.798
2059	(0)	0	0	0	755.845	186.885	942.730
2060	(0)	0	0	0	767.183	189.688	956.870
2061	(0)	0	0	0	778.690	192.533	971.224
TOTALES	(0)	5.396.358	10.440.842	15.837.201	25.728.410	6.361.420	47.927.031



## ANEXO III. GARANTÍAS

 BANCO  
POPULAR

3118 ECIJA

D./Dña. ANTONIO CANILLAS GALIANO y D./Dña. FRANCISCO SANTIAGO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, apoderados del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la sucursal de ECIJA, CERTIFICAN que la Titular más abajo identificada tiene abierta en la citada sucursal cuenta depósito N° 0075-3118-025-00007-89 con saldo de 3.436.611,00 € (Tres millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos once euros), estando dicho depósito libre de cargas y gravámenes a fin de constituir garantía en base a las estipulaciones del convenio suscrito entre la Titular y Aguas de las Cuencas de España S.A. para la financiación, ejecución y explotación de las obras de mejora del sistema de abastecimiento en alta a los municipios del Consorcio Plan Écija.

NIF Y NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACION SOCIAL

CIF. P-4100026-F

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE  
AGUAS DE ÉCIJA

ECIJA

a 23 de JULIO de 2014

BANCO POPULAR ESPAÑOL  
P.P.



  
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y  
SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"  
C.I.F.: P4100026F

TESORERÍA

**Sr. D. ANTONIO CANILLAS GALIANO**  
**Director del Banco Popular**  
**Miguel de Cervantes, 18-A**  
**Ciudad**

Muy Sr. nuestro:

El Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, ha firmado con la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES, S.A.), Convenio para la financiación, ejecución y explotación de las obras de "Mejora del sistema de abastecimiento en alta a los municipios del Consorcio Plan Écija".


Entre los documentos anexos a dicho Convenio, constan las "Condiciones para la Constitución de Derecho Real de Prenda", por el cual este Consorcio, se obliga, como garantía de pago ante dicha Sociedad Estatal, a la pignoración de la cuenta de depósito recientemente abierta en esa sucursal, con el nº 0075-3118-025-00007-89, por importe de 3.436.611,00 €.


Es por ello, que le solicitamos, la toma de razón de la indicada pignoración de la citada cuenta depósito, en base al documento que le adjuntamos, y la emisión de un certificado que recoja las prerrogativas indicadas, que asegure y garantice, las condiciones pactadas entre ambas instituciones y que como anexo le adjuntamos.

Rogamos, su elaboración, con la mayor urgencia posible.

Agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo

Écija, 4 de agosto de 2014

  
Fdo. Francisco Blasco Fuerte

  
Ctra. Madrid-Cádiz Km. 451,600  
Apdo. Correos, 85 - 41400 ÉCJA (Sevilla)  
Telf. 95 483 15 56 - Fax 95 590 31 36  
[www.consorsoguasecija.es](http://www.consorsoguasecija.es)





902 301 000  
www.grupobancopopular.es

**D. FRANCISCO NUÑEZ BENAVENTE Y DON FRANCISCO SANTIAGO VAQUEZ MARTINEZ, apoderados del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., en la sucursal de ECIJA, CERTIFICAN, que el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", tiene abierta en la citada sucursal cuenta depósito N° 0075-3118-025-00007-89 con saldo de 3.436.611,00 € (Tres millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos once euros).**

*Que, según nos manifiesta el citado Consorcio, ha firmado Convenio para la financiación, ejecución y explotación de las obras de "Mejora del Sistema de Abastecimiento en Alta a los municipios del Consorcio Plan Écija", con la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.*

*Que asimismo nos manifiesta que entre los documentos anexos de dicho Convenio, figuran las "Condiciones para la Constitución de Derecho Real de Prenda", por el cual dicho Consorcio, se obliga, como garantía de pago ante dicha Sociedad Estatal, a la pignoración de la cuenta de depósito recientemente abierta en esa sucursal, con el n° 0075-3118-025-00007-89, por importe de 3.436.611,00 €.*

*Que en base a los citados documentos, Banco Popular de España, S.A. como entidad depositaria del importe pignorado, se compromete, una vez le sea notificado el oportuno contrato de prenda del depósito, a mantener la prenda sobre el mismo, no reembolsando sin la autorización de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., importe alguno mientras subsista la prenda, así como a proceder al ingreso, a primer requerimiento de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., los importes impagados garantizados, en los términos del artículo 12.2 y 3 del RDL 5/2005.*

*Lo que certificamos a los efectos oportunos.*

*Ecija, 4 de Agosto de 2014.*

BANCO POPULAR ESPAÑOL

## CONDICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE PRENDA

En Écija, a 4 de agosto de 2014

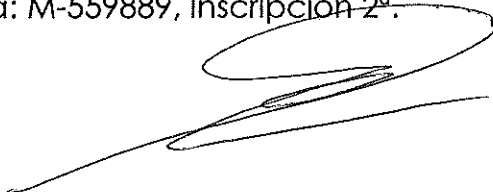
### REUNIDOS

De una parte, D<sup>ª</sup> Aránzazu Vallejo Fernández, mayor de edad, NIF 16.014.835-G, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Agustín de Betancourt, 25.

De otra, D<sup>ª</sup>. Rosario Andújar Torrejón, mayor de edad, NIF 75.420.041-M, con domicilio a estos efectos en Écija (Sevilla), Avenida de la Guardia Civil, s/n (Antigua Carr<sup>ª</sup>. Madrid-Cádiz, Km. 451,600).

### INTERVIENEN

Doña Aránzazu Vallejo Fernández en nombre y representación de la entidad SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A. (ACUAES), domiciliada en Madrid, calle Agustín de Betancourt, 25-4<sup>ª</sup> Planta, C.I.F. A-50736784, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2<sup>ª</sup>.

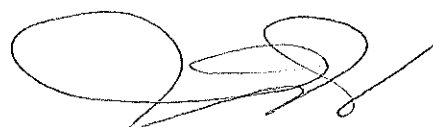
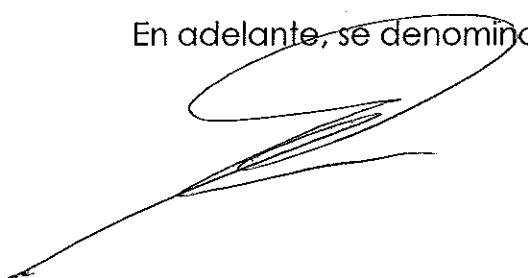


La Sra. Vallejo actúa en su condición de Directora General de ACUAES, S.A. ostentando la representación legal de la Sociedad en este contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de poder otorgada ante el Notario de Aragón D. Eloy Jiménez Pérez, el 29 de febrero de 2012, con el número 202 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3809, folio 218, hoja Z-21556, inscripción 81, y en ejecución del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 29 de julio de 2014, que la faculta para suscribir el Convenio para la financiación, ejecución y explotación de "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO PLAN ÉCIJA"

En adelante, esta parte será denominada el "ACREEDOR PIGNORATICIO"..

D<sup>ª</sup>. Rosario Andújar Torrejón, actúa en su condición de Presidenta del CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ÉCIJA, y Presidenta del Consejo de Administración de la AGENCIA DE REGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO (ARECIAR), con domiciliado de ambas entidades en Avenida de la Guardia Civil, s/n (Antigua Carr<sup>ª</sup>. Madrid-Cádiz, Km.451,600) de Écija (Sevilla) con C.I.F. P-4100026-F constituido mediante escritura autorizada por D. Gonzalo López-Fando Raynaud notario de Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Écija, el 12 de julio de 1975, con el número 331 de su protocolo

En adelante, se denominará a esta parte "EL PIGNORANTE".



## EXPONEN

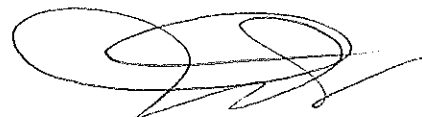
**PRIMERO.-** Que la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." tiene en proyecto acometer obras dentro de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, y dentro de esta demarcación se encuentra: "MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DEL CONSORCIO "PLAN ÉCIJA".

Las actuaciones consistirán en la construcción de las obras siguientes:

- CONDUCCIÓN ÉCIJA-LA LUISIANA Y RAMAL A CAÑADA ROSAL.
- CONDUCCIÓN LA LUISIANA-FUENTES DE ANDALUCÍA-MARCHENA.
- RAMAL FUENTES DE ANDALUCÍA – LA CAMPANA.
- CONDUCCIÓN MARCHENA- MONTEPALACIO- ARAHAL.
- CONDUCCIÓN MONTEPALACIO- MORÓN DE LA FRONTERA.
- NUEVO DEPÓSITO DE MONTEPALACIO."

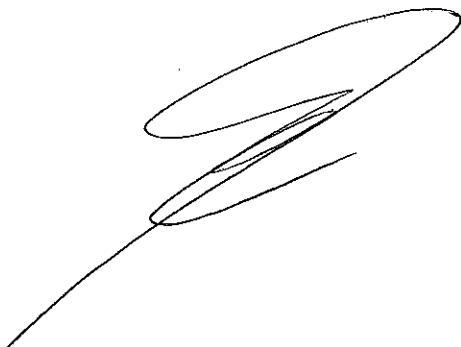
Todas las obras cuentan con declaración de interés general del Estado en virtud de lo previsto en la disposición final segunda de la *Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. (BOE 4 de julio).*

**SEGUNDO.-** Que el CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA" está interesado en la construcción y explotación de las obras descritas en el punto PRIMERO anterior y en su posterior utilización, por la garantía que representa para el sistema general de abastecimiento de los municipios del CONSORCIO Plan Écija, por lo que dicho Consorcio convendrá con la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A., en constituirse en usuario de las obras, todo ello con arreglo al convenio a suscribir entre ellos, encomendándosele el



cumplimiento de todas las obligaciones, cualquiera que sea su carácter, que se deriven de su condición de usuario, así como de los derechos que le corresponde, comprometiéndose al pago de los conceptos que se regulen en dicho convenio y al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el mismo, a cambio, todo ello del uso de tales obras durante el periodo que fijen, materializado en el suministro de agua a través de las referidas infraestructuras, y por el que EL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA" abonará a "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." la tarifa que se fije en el tan meritado convenio.

**TERCERO.-** Que en garantía del pago de la tarifa citada en el punto SEGUNDO anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el tan citado Convenio de Regulación entre "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." y el CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA", éste último, debe constituir prenda en efectivo ante la primera, lo cual se lleva a efecto mediante pignoración de cuenta bancaria titularidad del CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA" con expresa sujeción a los términos del RDL 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.




## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** En garantía del pago de la tarifa pactada en el Convenio de Regulación descrito en el expositivo de este documento a abonar por el CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA" a la Sociedad Estatal "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.", dicho Consorcio ha constituido un depósito en efectivo por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS (3.436.611 €), en la sucursal de Écija de la entidad Banco Popular Español, S.A., con la referencia 0075-3118-025-00007-89, para atender, en favor de la Sociedad Estatal "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.", mediante la oportuna pignoración, el cumplimiento de la garantía de pago descrita en el citado Convenio de Regulación.

**SEGUNDA.** El PIGNORANTE manifiesta que los bienes pignorados están libres de cualquier tipo de carga o gravamen.

**TERCERA.** La PIGNORANTE autoriza por el presente acto, expresamente y con carácter irrevocable a la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A." para aplicar las cantidades pignoradas a satisfacer el impago de cualquier tarifa garantizada, efectuando al respecto las oportunas compensaciones y disposiciones en las cuentas depositarias, pudiendo alzar parcial o totalmente la prenda y, el saldo remanente que pudiera resultar a favor del pignorante, permanecerá pignorado en los mismos términos hasta tanto no se verifique la total extinción de la obligación garantizada.



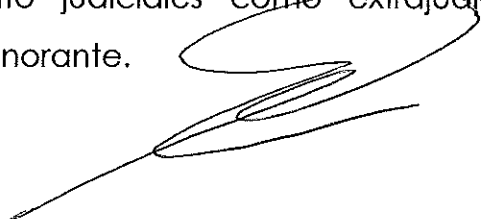
La presente pignoración será plenamente efectiva a primer requerimiento de pago, por cualquier medio, de cualquiera de las obligaciones que la misma garantiza.

**CUARTA.** Por su parte, la entidad depositaria del efectivo pignorado se compromete a mantener la prenda sobre el mismo, no reembolsando sin la autorización de "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." al CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA" importe alguno mientras subsista la prenda; así como a proceder al ingreso a primer requerimiento de "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." de los importes impagados garantizados, en los términos del artículo 12.2 y 3 del RDL 5/2005.

**QUINTA.** Las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar por escrito en cualquier momento los términos de la presente garantía y, asimismo, sustituirla por cualquier otra de las previstas en el Convenio a suscribir entre ellas.

**SEXTA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación quinta de las del presente documento, la garantía constituida en favor de "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." permanecerá vigente en tanto subsistan las obligaciones a que se encuentra afecta.

**SÉPTIMA.** Todos los impuestos, corretajes y demás gastos que se originen por la constitución, cumplimiento o extinción de la presente garantía, tanto judiciales como extrajudiciales, serán de cargo de la parte pignorante.



**OCTAVA.** En caso de que alguna de las cláusulas recogidas en este documento quedara anulada o resultara inejecutable por disposición legal o resolución judicial, su invalidez no obstará la aplicación y plena vigencia del resto del clausulado.

**NOVENA.** El presente acuerdo se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre a cargo del pignorante.

**DÉCIMA.** En caso de conflicto, ambas partes acuerdan someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cuantas controversias pudieran surgir por razón de la interpretación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por "Aguas de las Cuencas de España"



**ACUAES**  
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

Fdo.: Aránzazu Vallejo Fernández

Por el Consorcio "Plan Écija"



Fdo.: Rosalío Andújar Torrejón